

NEUQUÉN, 26 FEB 2001

VISTO

El Expediente CD N° 277-B-00 y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Gestión Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que las Ordenanzas N°s. 5308, 8727 y 8773, con sus modificatorias Ordenanzas N°s. 8889 y 8944, referentes al Plan de Regularización Tributaria y al Plan Especial para licenciatarios de taxis y remisses;

Que la Ordenanza N° 8944 establece como condición para la renovación de las licencias de taxis y de remisses, que cada permisionario deudor de tributos municipales tome por única vez un plan especial de pago;

Que la misma norma legal prevé que el plan especial de pago caduca en forma automática por la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas;

Que las Ordenanzas N°s. 8773 y 8889 establecieron un plan de regularización tributaria y resulta conveniente que éste sea el plan especial de pago mencionado;

Que corresponde reglamentar la Ordenanza N° 8944;

Que el señor Subsecretario de Economía, con el V° B° del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana y Ambiental, eleva las actuaciones a la Dirección General de Despacho para el dictado de la norma legal respectiva, según proyecto adjunto;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 14°) del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) **REGLAMENTAR** la Ordenanza N° 8944, modificatoria de la ----- Ordenanza N° 5308, en los siguientes términos:

1.- Los licenciatarios de taxis y remisses podrán renovar sus licencias si

...///2°

...///2º

cuentan con libre deuda de los tributos que afectan a la licencia comercial de ese rubro y a los rodados que utilizan en la actividad o, si existiendo deuda, toman un plan de pago regulado por la Ordenanza 8773 y sus modificatorias.

2.- En el caso de optar por el plan de pago regulado por la Ordenanza N° 8773 y sus modificatorias, los licenciatarios de taxis y remises tendrán plazo para hacerlo hasta el día 30 de abril de 2001.

3.-En este caso, se incluirán en el plan especial, las deudas vencidas hasta el día 31 de enero de 2001 y deberán cancelar las cuotas vencidas entre esa fecha y la de acogimiento al plan.

4.-La renovación de las licencias de taxis y remises, previo otorgamiento de plan de pago especial, se realizará por excepción y por única vez.

5.-La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas del plan de pago antes mencionado producirá la caducidad automática del mismo. Dicha caducidad dará lugar a que la Dirección General de Gestión Tributaria persiga el cobro de la acreencia por las vías legales correspondientes y a que informe la situación a la Dirección General de Transporte.

6.- Los licenciatarios de taxis y remises deberán contar con libre deuda del Tribunal Municipal de Faltas previo a la renovación de las respectivas licencias.-

Artículo 2º) **TOME** conocimiento del presente Decreto la Dirección General ----- de Transporte a los efectos que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Gobierno, y de Economía y Gestión Urbana y Ambiental.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA
FARIZANO.-


FERNANDO BALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén